



ANUNCIO – CONSULTA PÚBLICA

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se dicta Providencia de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“La celebración de las fiestas tradicionales en nuestro municipio conlleva la utilización, en ocasiones, de artificios pirotécnicos de diversa potencia. Es por ello que existe una preocupación general por el control en su manipulación, ya que un uso incontrolado puede provocar daños personales y perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.

Considerando del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule la manipulación y el uso de artificios pirotécnicos y la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Morón de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Morón de la Frontera, acerca de:

a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

Evitar en la medida de lo posible los problemas que pueden ocasionar la proliferación de esta costumbre generalizada, que genera un riesgo tanto para el público asistente a estos espectáculos como para los particulares que los manejan de forma esporádica.

b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

La oportunidad y necesidad de la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Morón de la Frontera encuentra su soporte jurídico en la normativa citada, así como en el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

c) *Los objetivos de la norma.*





Con el proyecto de esta Ordenanza se pretende regular la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Morón de la Frontera

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La potestad reglamentaria de las entidades locales se ejerce a través de ordenanzas y de reglamentos, de conformidad con el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación de anuncio en los medios electrónicos citados o mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 29/03/2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento, y con el objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de artificios pirotécnicos según Normativa en vigor de índole Estatal y/o Regional en nuestro municipio, con motivo de las celebraciones festivas de toda índole o de espectáculos.

Por todo ello es lo que DISPONGO:

PRIMERO. *Que se publique, en Sede electrónica del Ayuntamiento y demás medios que se consideren necesarios para dar publicidad, Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación de anuncio en los medios electrónicos citados.*

SEGUNDO. *Que, tras la realización del trámite de consulta previa y por la Delegación de Medio Ambiente se redacte, el borrador de Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Morón de la Frontera.*

TERCERO. *Que, tras la redacción del borrador de proyecto de Ordenanza, se remita a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.*

CUARTO. *Que, tras la emisión del informe-propuesta, se traslade a la Comisión informativa de Hábitat Urbano y Sostenibilidad para su estudio y propuesta de aprobación que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

